

Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de una escuela infantil privada denominada “Chiquitín Ajalvir”, con domicilio en la calle Soria, número 2, de Ajalvir, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1148/2009, de la Consejería de Educación:

Primero

Autorizar la creación de la escuela infantil “Chiquitín Ajalvir”.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela Infantil.

Denominación específica: “Chiquitín Ajalvir”.

Número de código: 28071152.

Titular: Ayuntamiento de Ajalvir.

Domicilio: Calle Soria, número 2.

Localidad: Ajalvir.

Municipio: Ajalvir.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo, de la Consejería de Educación.

Tercero

El centro deberá presentar ante la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este para su aprobación, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.170/09)

Consejería de Educación

1429 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1150/2009, de 13 de marzo, de corrección de errores de la Orden 176/2009, de 22 de enero, de la Consejería de Educación, de modificación de la autorización de la escuela infantil privada “Eduka”.*

Advertido error en la referida Orden 176/2009, de 22 de enero, de modificación de la autorización de la escuela infantil privada “Eduka”, con domicilio en la calle Alicia Baena, número 5, de Madrid, se procede a su corrección:

En todos los apartados, donde dice: “Eduka”.

Debe decir: “Eduka, Escuela Infantil”.

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.138/09)

Consejería de Educación

1430 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1152/2009, de la Consejería de Educación, de modificación de la autorización de los centros docentes privados “Villalkor”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización de los centros docentes privados denominados “Villalkor”, con domicilio en la calle Asturias, de Alcorcón, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1152/2009, de la Consejería de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización de los centros privados “Villalkor”, por ampliación de tres unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, y tres unidades de Educación Primaria.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “Villalkor”.

Número de código: 28040519.

Titular: “Prosciencia, Sociedad Cooperativa Madrileña”.

Domicilio: Calle Asturias, número 8.

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón.

Enseñanzas a impartir:

— Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 9 unidades.

— Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 12 unidades/245 puestos escolares.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: “Villalkor”.

Número de código: 28040519.

Titular: “Prosciencia, Sociedad Cooperativa Madrileña”.

Domicilio: Calle Asturias, número 8.

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 21 unidades/525 puestos escolares.

La autorización del centro de Educación Secundaria existente en el mismo recinto escolar no sufre modificación.